



San Andrés Isla, veintitrés (23) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto interlocutorio No.0066-24**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandante:** Silvio Antonio Seña Terán  
**Demandada:** Walter Francisco Castillo Sandoval y Herederos  
Indeterminados del finado Luis Rafael Castillo Vargas  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2024-00030-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado al demandado Walter Francisco Castillo Sandoval, por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho a la defensa, a quien se le notificó la presente demanda vía correo electrónico por parte del demandante, dando cumplimiento al parágrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, como se vislumbra en el correo electrónico allegado al despacho.

Ahora bien, respecto a los Herederos Indeterminados del finado Luis Rafael Castillo Vargas, se observa que en el escrito genitor la apoderada del demandante indicó que desconoce la ubicación de estos, situación que impide la debida notificación a los Herederos Indeterminados del finado Luis Rafael Castillo Vargas del auto admisorio y correrles traslado de la demanda, debiendo entonces disponerse su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del CPTSS, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* al doctor RAFAEL ARCHBOLD JOSEPH, para que represente a los Herederos Indeterminados del finado Luis Rafael Castillo Vargas, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

Se les advierte a los demandados que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YULIETH CAROLINA CALDERIN ALMANZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1063.294.914 y portadora de la TP. No.362415 del C. S de la J. como apoderada judicial del demandante Silvio Antonio Seña Terán, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

M.T.J

**Firmado Por:**  
**Defna Nereya Campo Manjarres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780cb54b39b9a6d9a91778e4e017f3ddedb0e99131be64a17b5bc3833943de2c**

Documento generado en 23/02/2024 05:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**